

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCAÑICES

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañices por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5 /2024 (Expte. 301/2024) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Créditos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Explicación	Crédito actual (€)	Crédito generado (€)	Total disponible (€)
333.622.00	Edificios y otras construcciones Centro Cultural	20.000	26.153,35	46.153,35
TOTAL CRÉDITO GENERADO: 15.000 €				
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 11.153,35 €				

Créditos en concepto de ingresos

La financiación de esta generación de créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, con el reconocimiento de derechos o con el cobro efectivo de reintegros en las siguientes aplicaciones del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

Aplicación	Explicación	Importe (€)
761.00	Transferencias de diputaciones	15.000,00
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	11.153,35

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202402333



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcañices, 22 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402333

